



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

02 MAR 2011



Al responder cite este número  
OFI11-5577- GCP-0201

Bogotá D.C., Miércoles, 16 de Febrero de 2011

**Luis Carlos Ríos Ríos**

Calle 41 número 24-118 agrupación 2-3 bloque 8 apartamento 504  
Medellín Antioquia

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT/28986 del 11 de junio de 2010,  
"solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado ingeniero Luis Carlos

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del  
Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la visita de verificación al área del proyecto: Contrato de Concesión Minera 4730 por parte del geógrafo Carlos Andrés Ochoa Villa, miembro del Grupo de Consulta Previa durante el día 9 de febrero de 2011, y realizada con anterioridad la revisión y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, además de revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado concesión minera 4730, en jurisdicción de los municipios de Caramanta y Támesis Antioquia localizado en las siguientes coordenadas:

ALINDERACION AREA CONTRATO 4730		
Punto	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1.104.000	1.152.605
2	1.105.584	1.151.002
3	1.106.251	1.151.002
4	1.106.251	1.153.476
5	1.104.981	1.153.476
6	1.104.981	1.154.002
7	1.104.000	1.154.002

Así mismo, realizada la visita de verificación y revisada previamente la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170



Libertad y Orden



**Ministerio del Interior y de Justicia**

República de Colombia

artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**Lorena Bolívar Herrera**

Coordinadora Grupo de Consulta Previa (E)

Elaboró: Carlos Ochoa

Aprobó: Lorena Bolívar

Ext 10-28986

0201.01.01

